



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 418-2019-MDC

Cayma, 28 de agosto del 2019.

VISTOS:

El expediente de fecha 26 de julio del año 2019, por el cual **Josmark Alex Céspedes Elguera** y **Mariela Vanessa Rivera Mendoza** solicitan celebración del Matrimonio Civil y el Informe N° 219-2019-MDC-RR.CC. de Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

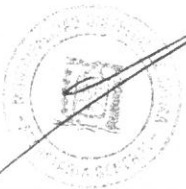
Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 248° del Código Civil refiere que "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...). Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos."

Que, así mismo se presentarán copias de los documentos de identidad de los contrayentes y los testigos, y la publicación de los correspondientes edictos de conformidad con lo establecido por el punto 32 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Cayma, aprobado por Ordenanza N° 143-MDC publicado el 27 de febrero del 2015";

Que, de la verificación realizada al expediente se tiene que se ha cumplido con anexar la siguiente documentación:

- ✓ A folios 04, la declaración escrita de **Josmark Alex Céspedes Elguera** (con DNI N° 40907752) y **Mariela Vanessa Rivera Mendoza** (con DNI N° 40191683) de querer contraer matrimonio.
- ✓ A folios 04, la Declaración Jurada de que Víctor Jorge Velásquez Chalco (con DNI N° 40713205) y Ángela Araceli Talavera Valdivia (con DNI N° 30962679) conocen más de tres años a los contrayentes y que los mismos no se encuentran impedidos para contraer matrimonio.
- ✓ A folios 05 y 06, la copia certificada de la Partida de Nacimiento de **Josmark Alex Céspedes Elguera** con número 240 de fecha 24.07.2019 emitida por la Oficina de Registro del Estado Civil Municipalidad Provincial de Arequipa y la copia certificada de la Partida de Nacimiento de **Mariela Vanessa Rivera Mendoza** con número 679 de fecha 24.07.2019 emitida por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- ✓ A folios 07, la copia certificada del Acta de Matrimonio de **Mariela Vanessa Rivera Mendoza** con Renzo Rimaneth Rivero Fernández que fuera realizada el 18 de febrero del 2004, emitida por la Municipalidad Distrital de Paucarpata, con la respectiva anotación de disolución del vínculo matrimonial notarial de ambos ex cónyuges, realizada el 14 de agosto del 2015.
- ✓ A folios 08 al 09 el Testimonio Fotostático de la Escritura Pública N° 77-NC, con Serie T-N° 15009131 al 15009129, debidamente certificado por el Notario Ronny Alberto Llerena Oviedo, mediante la cual se declara la separación convencional de los contrayentes referidos en el considerando precedente y luego la disolución de su vínculo matrimonial; asimismo, inserto al testimonio referido se encuentra el acta de conciliación con acuerdo conciliatorio total de Renzo Rimaneth Rivero Fernández y Mariela Vanessa Rivera





Mendoza respecto a la tenencia, regímenes de visita y pensión alimenticia de sus menores hijos Ximena Vanessa y Rodrigo Rimaneth Rivero Rivera.

- ✓ A folios 11, la declaración jurada de no tener bienes en común de Mariela Vanessa Rivera Mendoza con Renzo Rimaneth Rivero Fernández de fecha 26 de julio del 2019.
- ✓ A folios 12 el Certificado Médico Prenupcial de los contrayentes a folios 13 y 14 los Certificados de Salud de los contrayentes estos documentos tienen como fecha 01.08.2019 y fueron suscritos por Elizabeth Tejada Chávez, Médico del Gobierno Regional de Arequipa, Red de Salud Arequipa Caylloma, Micro Red Francisco Bolognesi, Cayma.
- ✓ A folios 17 y 18, la declaración jurada de que **Josmark Alex Céspedes Elguera** domicilia en Urb. El Remanzo, D-1, distrito de Cayma, provincia y región de Arequipa, y **Mariela Vanessa Rivera Mendoza** domicilia en Urb. El Remanzo, D-1, distrito de Cayma, provincia y región de Arequipa.
- ✓ A folios 19 y 20 la Declaración Jurada de Soltería de los contrayentes de fecha 01.08.2019.
- ✓ A folios 21 al 24, las copias de los documentos de identidad de los contrayentes y de los testigos.
- ✓ A folios 25, el Recibo de Caja N° 0016972-2019 de fecha 26.07.2019 por S/. 181.60.
- ✓ A folios 26 a 27, la Publicación de Edicto Matrimonial N° 125 publicado en fecha 02.08.2019 en el Diario El Pueblo.



Que, de la verificación realizada al expediente y al Informe N° 219-2019-MDC-RR.CC., se desprende que los contrayentes han cumplido con anexar todos los requisitos detallados en el considerando anterior, y que no se ha presentado oposición para la celebración del matrimonio, por lo que su pedido resulta **PROCEDENTE**;

Por las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad de **JOSMARK ALEX CÉSPEDES ELGUERA** y **MARIELA VANESSA RIVERA MENDOZA** para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Cayma de conformidad con el artículo 258 del Código Civil vigente, y **AUTORIZAR** la celebración de su Matrimonio Civil para el día 31 de agosto del 2019, pedido realizado mediante expediente de fecha 26 de julio del año 2019

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
OFICINA ASesoría JURÍDICA
V.P.
ALCALDE
JOSÉ JASIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ALCALDE
ALEX JAIME PEDRO CHÁVEZ FLORES